

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “VIVIENDA PARA EL BIENESTAR”.

DOCTOR ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 39 FRACCIONES I, VII, XIV Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIONES III Y XI DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN II, III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXI, 7 FRACCIÓN VI Y 10 FRACCIÓN XIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; 9 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto el derecho y la obligatoriedad de que toda persona disfrute de una vivienda adecuada.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo “la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” con la encomienda de “empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instauro el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a fomentar el potencial turístico del Estado de México, de manera sostenible e incluyente, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, a través de la promoción de actividades turísticas según el potencial de cada región, y que reconoce la importancia de generar apoyos e incentivos a los creadores artesanales mediante la operación y funcionamiento de talleres para su distribución y comercialización, además de implementar acciones para el desarrollo humano integral para el artesanado con el objetivo que se disminuyan las condiciones de desigualdad persistentes.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 contempla los proyectos prioritarios que tienen “la finalidad de sentar las bases de una nueva realidad política, económica y social en el estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad en donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, cuenten con las mismas oportunidades y la sociedad viva con paz y seguridad”.

Que el Eje 4 Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” del PDEM 2023-2029, establece el objetivo 4.11. Incrementar el acceso de la población a viviendas adecuadas, mejorando las condiciones de

habitabilidad y de los servicios públicos; mediante la Estrategia 4.11.1. Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población más vulnerable.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los planes de desarrollo urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la Administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza en México realizada por el CONEVAL en el año 2022, la población total del Estado de México era de 17 millones 322 mil 817 personas de las cuales 7 millones 427 mil 247 se encontraban en situación de pobreza y 1 millón 146 mil 431 en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Que con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI el promedio de ocupantes por vivienda es de 3.7 personas. Asimismo, se identifica que 1 millón 2 mil 727 viviendas no disponen de tinaco y 2 millones 783 mil 629 no disponen de cisterna o aljibe, como equipamiento para almacenar agua; 1 millón 723 mil 395 viviendas no disponen de boiler o calentador de agua (gas, eléctrico, leña) y 3 millones 964 mil 794 viviendas no disponen de calentador solar de agua, ambos para el aseo personal de sus habitantes. Por su parte, la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020 del INEGI estima que, en el Estado de México 1 millón 789 mil 509 viviendas presentan cuarteaduras en techos y muros y 1 millón 767 mil 060 presentan humedad o filtraciones de agua en cimientos, muros o techos.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2022) en el Estado de México había un total de 4 millones 798 mil 616 viviendas, de las cuales 193 mil 35 (4.0%) eran de material de desecho, lámina de cartón, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma, embarro o bajareque, madera y adobe, mientras que 508 mil 47 (10.6%) tienen un techo de material de desecho, lámina de cartón, lámina metálica, lámina de asbesto, lámina de fibrocemento ondulada, palma o paja, madera o tejamanil, terrado con viguería y teja y un total de 56 mil 65 (1.2%) tienen piso de tierra.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima con base en la ENIGH y los Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del CONEVAL, que para el año 2022, en el Estado de México hay un total de 12 millones 656 mil 183 personas de 18 años y más, de las cuales, 4 millones 812 mil 581 se encuentran en condición de pobreza, 701 mil 558 en carencia por calidad y espacios de la vivienda y 1 millón 083 mil 775 en carencia por servicios básicos en la vivienda.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que, en este sentido, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social crea el Programa de Desarrollo Social "Vivienda para el Bienestar" que tiene como propósito contribuir al mejoramiento a la vivienda, de las personas de 18 años y más que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza y/o con carencia por calidad y espacios de la vivienda o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mediante la entrega de apoyos para el mejoramiento de vivienda.

Que el Programa de Desarrollo Social "Vivienda para el Bienestar", se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, meta 11:1, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como mejorar los barrios marginales.

Que el Eje Transversal 1 "Igualdad de Género" del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, y por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexicanos.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a los Programas de Desarrollo Social, quedaran sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0067/2025, de fecha 17 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMEVIS/EXT-054/005/2025, dictado en la 54ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2025.

Que en fecha 29 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “VIVIENDA PARA EL BIENESTAR” PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
“VIVIENDA PARA EL BIENESTAR”**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar” tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la vivienda de personas de 18 años y más, que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y/o con carencia por calidad y espacios de la vivienda o carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, mediante la entrega de apoyos para el mejoramiento de la vivienda.

2. Derechos o dimensiones que atiende

La vivienda y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta Circunstanciada: a el documento mediante el cual la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que afecte la operación del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Apoyo: al beneficio que otorga el Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”, que consiste en la entrega de materiales complementarios o equipamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con base en lo autorizado por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Carencia por Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda: Se considera carentes a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el agua que se consume en la vivienda se obtenga de un pozo, río, lago, arroyo, pipa o bien, el agua entubada se adquiera por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante; la vivienda no cuente con servicio de drenaje o el desagüe, tenga conexión a una tubería que va a dar a un río, lago,

mar, barranca o grieta; que la vivienda no disponga de energía eléctrica; que el combustible que se usa en la vivienda para cocinar o calentar agua sea leña o carbón sin chimenea.

Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda: Se considerarán carentes a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque, de carrizo, bambú o palma, de lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho; la razón de personas por cuarto dormitorio es mayor o igual que 2.5 (hacinamiento) y aquellas que no permitan su habitabilidad.

Carta Contrato: al documento validado por las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”, en el cual se acuerda el apoyo brindado, su entrega y recepción, así como el correcto uso del mismo y su tiempo de ejecución, confiando en todo momento en la palabra de la persona beneficiaria de aplicar el apoyo para el fin que le fue otorgado.

Cédula de Control de Información: al documento de control empleado por la Instancia Responsable con las personas solicitantes y/o personas beneficiarias para el seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”, ahí se registran, entre otros, lo presenciado durante las visitas de verificación previa y en su caso, las visitas de aplicación.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar del Estado de México.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Comité Ciudadano de Vivienda para el Bienestar: al representante Social integrado por al menos tres ciudadanos que sean personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar” en el municipio o localidad, el cual podrá generar mecanismos de cohesión social y en caso certificará la entrega de los apoyos otorgados.

Corresponsabilidad con el Programa: a la aportación de materiales de construcción, equipamiento y/o mano de obra, que realizan las personas beneficiarias para la aplicación o instalación del apoyo recibido.

Formato Único de Bienestar: a el formato oficial gratuito por el que la Instancia Responsable constata de buena fe, lo manifestado por la persona solicitante: domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos que acrediten la condición de pobreza y condición de carencia por calidad y espacios de la vivienda y carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, características generales de la vivienda y/o espacio físico objeto del apoyo, aviso de privacidad, entre otros.

Hogar: a el conjunto formado por una o más personas que residen de manera habitual en la misma vivienda y se sostienen de un gasto común; que pueden o no tener relaciones de parentesco.

Instancia Ejecutora: a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Instancia Normativa: a el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Instancia Responsable: a la Subdirección de Fomento a la Vivienda de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto.

Instituto: a el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Lista de Espera: a la relación de personas solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”, pero no son sujetas de ser beneficiarias en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se encuentran en espera de ser personas beneficiarias.

Materiales Endebles: a todo aquel material que carece de dureza, resistencia o sustento como: lámina de cartón, metálica o de asbesto, barro, bajareque, carrizo, bambú, palma, madera, adobe o material de desecho.

Mejoramiento de Vivienda: a la acción tendiente para consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de aplicación de materiales o equipamiento que propicien una vivienda funcional.

Padrón de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de personas que recibieron un apoyo por parte del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Padrón de Personas Beneficiarias en Falta: a la relación oficial de personas beneficiarias que utilizaron el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados o no aplicaron el apoyo en su vivienda, impidieron la realización de visitas de verificación

previa y/o de aplicación o incumplió con lo establecido en la Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Paquetes: a la combinación de uno o más materiales de construcción, complementarios y/o de equipamiento para la vivienda definidos por la Instancia Normativa con base en lo establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Personas Beneficiarias: a las personas recibieron un apoyo por el Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Personas Solicitantes: a las personas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Pobreza: a la condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Vivienda para el Bienestar”.

Visitas de Aplicación: a la visita de campo que tiene como fin validar el avance o conclusión de la aplicación de los apoyos que otorga el Programa.

Visita de Verificación Previa: a la visita de campo que tiene como fin validar las condiciones generales de la vivienda y lo manifestado por la persona solicitante en el Formato Único de Bienestar, que requieren su incorporación al Programa y cumplieron con los requisitos documentales en la etapa de registro.

Vivienda: a el lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen, y se protegen del medio ambiente.

Vivienda adecuada: a la construcción delimitada por paredes y cubierta por techos que no está hecha de materiales endeables, que cuenta con servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos, asimismo no se encuentra en zona de riesgo, con restricción de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional y no pone en riesgo la vida o bienestar de las personas.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de personas de 18 años y más, que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza y/o carencia por calidad y espacios de la vivienda o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mediante la entrega de apoyos, para el mejoramiento de vivienda.

5. Universo de Atención

a) Población Universo

Personas de 18 años y más, que habiten en el Estado de México.

b) Población Potencial

Personas de 18 años y más, que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza.

c) Población Objetivo

Personas de 18 años y más que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y/o con carencia por calidad y espacios de la vivienda o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

El apoyo consiste en la entrega por única ocasión de un paquete de materiales complementarios y/o equipamiento, los cuales serán definidos y aprobados por la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos y cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, no generarán costo a la persona beneficiaria y se entregará solamente en una ocasión por persona, con base en la disponibilidad presupuestal asignada y lo determinado por la Instancia Normativa.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa provendrá del Gobierno del Estado de México a través del Instituto. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

8.1.1. Criterios y Requisitos de Selección

8.1.1.1. Criterios de Selección

- a) Ser persona mayor de 18 años de edad;
- b) Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de México;
- c) Presentar condición de pobreza y/o carencia por calidad y espacios de la vivienda o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- d) Habitar la vivienda objeto del apoyo solicitado o estar por hacerlo; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- b) Presentar solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto, especificando tipo de apoyo, medio de localización, donde la persona solicitante establezca bajo protesta de decir verdad que su vivienda presenta alguna carencia;
- c) Entregar copia del acta de nacimiento y presentar original para su cotejo;
- d) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente u otros documentos que acrediten la identidad expedidos por la autoridad correspondiente o constancia domiciliaria expedida por la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a 3 meses;
- e) Entregar Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Comprobante de domicilio con vigencia máxima de 3 meses de antigüedad o constancia de residencia expedida por la autoridad competente con vigencia no mayor a 3 meses;
- g) La vivienda objeto del apoyo debe presentar alguna de las siguientes características:
 1. Que el piso al interior de la vivienda sea parcial o totalmente de tierra;
 2. Que el material del techo de la vivienda sea parcial o totalmente de materiales endeables;
 3. Que el material de los muros de la vivienda sea de materiales endeables;
 4. Que el número de personas por cuarto dormitorio sea mayor o igual a 2.5;
 5. Que la vivienda no cuente con tinaco para almacenamiento de agua potable;
 6. Que la vivienda cuente con tinaco fisurado que ocasione la filtración del agua almacenada;

7. Que la vivienda cuente con tinaco menor a la capacidad requerida por sus habitantes;
 8. Que el servicio de agua sea intermitente;
 9. Que la vivienda no cuente con calentador de agua para el aseo personal de sus habitantes;
 10. Que la vivienda no cuente con energía eléctrica;
 11. Que la vivienda no cuente con las condiciones para ser una vivienda adecuada; y
 12. Las demás que determine la Instancia Normativa.
- h) Requisar el Formato Único de Bienestar; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y considerando que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas con alguna discapacidad permanente o cuiden a personas con discapacidad;
- d) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Sean personas afectadas por algún desastre natural;
- f) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- g) Sean madres o padres solteros;
- h) Sean personas que se reconozcan como indígenas o residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- i) Sean personas que se reconozcan como afro mexicanas;
- j) Sean personas que residan en municipios y/o localidades rurales;
- k) Sean personas repatriadas; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa

8.1.3. Modalidades de Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el trámite es completamente personal, gratuito y realizarlo no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.3.1. Módulos

Las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal, en los módulos y/o esquemas que autorice la Instancia Normativa, debiendo presentar toda la documental solicitada establecidos en las presentes Reglas y en los plazos determinados por la Convocatoria correspondiente, en los casos que la persona solicitante no pueda hacerlo personalmente, podrá registrarse a través de una persona representante, quien deberá ser un familiar en primer grado, en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), quien deberá ser mayor de edad, entregar copia de su identificación oficial vigente con fotografía y presentar la original para su cotejo, asimismo deberá entregar carta poder simple donde otorgue la representación y que manifieste la circunstancia que le impide realizar el trámite.

8.1.4. Formatos

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Cédula de Control de Información;
- c) Carta Contrato; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora a través de la Instancia Responsable integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ; 7, 11, 18, 19 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social y Bienestar del Gobierno del Estado de México, vigentes, así como en las demás normas en la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Ser tratadas y tratados de acuerdo con los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a lo establecido en la normatividad en la materia;
- d) Solicitar y recibir asesoría oportuna y eficaz sobre la aplicación del apoyo recibido;
- e) Recibir el apoyo y con base en la disponibilidad presupuestal;
- f) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo que otorga el programa;
- g) Participar en las acciones de vigilancia ciudadana, transparencia y rendición de cuentas del Programa; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con la Corresponsabilidad con el Programa, según sea el caso, y con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- c) Permitir a las unidades administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar los apoyos objeto del Programa en cualquier etapa del proceso;
- d) Suscribir los formatos establecidos de los apoyos que reciba;
- e) Verificar que la vivienda objeto de la solicitud y/o del apoyo, no se encuentre ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- f) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine la Instancia Ejecutora, de acuerdo con las especificaciones y características que ésta establezca;
- g) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- h) Aplicar el apoyo recibido en un periodo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la recepción del mismo;
- i) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de alguna persona candidata, partido político, coalición o de manera independiente, con los apoyos otorgados;
- e) No acudir personalmente a recibir el apoyo del Programa sin causa justificada; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

- a) Si la persona solicitante proporciona información falsa en su solicitud, ésta se invalidará;
- b) Si la persona beneficiaria utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, no aplica el apoyo en su vivienda, impide la realización de visitas de verificación previa y/o de aplicación, o incumple con los términos de su Carta Contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará al Padrón de Personas Beneficiarias en Falta; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Podrá realizarse mediante la aportación de materiales adicionales, equipamiento y/o mano de obra que no contemple el Programa y deberán realizarlas las personas beneficiarias para la aplicación o instalación del apoyo recibido; y las demás que determine la Instancia Normativa

8.2. Graduación de las Personas Beneficiarias

La graduación se dará cuando las personas beneficiarias reciban el apoyo por única ocasión y este haya sido aplicado en la vivienda para el que fue otorgado, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable

La Subdirección de Fomento a la Vivienda de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto.

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto, de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normarlo e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- c) Cuatro Vocales, quienes serán los siguientes:
 1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona representante de la Secretaría de Bienestar;
 3. Persona representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM);
 4. Persona representante de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto;
- d) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto;
- e) Persona Representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Persona Titular de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto; y
- g) Persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Cada integrante del Comité podrá nombrar, por escrito, a una persona suplente que tenga facultad de toma de decisiones. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica, el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto y de los servidores públicos correspondientes a los incisos f) y g) quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, académico o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuatro veces al año en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con 72 horas o 3 días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 24 horas o 1 día hábil de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control en el Instituto o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Autorizar la inclusión de personas beneficiarias, así como las sustituciones de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- b) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y, en su caso, la lista de espera, a propuesta de la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- d) Definir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el contenido de los apoyos, con base en los objetivos del Programa;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- f) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Autorizar la incorporación al programa de personas que incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones contenidas en la población objetivo, eventos catastróficos y que merecen especial atención;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- i) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto emitirá la Convocatoria del Programa en los medios que determine la Instancia Normativa, y de acuerdo al presupuesto autorizado, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de emitirse la Convocatoria del Programa, las personas solicitantes deberán acudir a registrarse en los módulos o esquemas que establezca la Instancia Normativa, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, en su caso, podrá registrarse a través de una persona representante, quien deberá ser un familiar en primer grado, en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), quien deberá ser mayor de edad, entregar copia de su identificación oficial vigente con fotografía y presentar la original para su cotejo, entregue carta poder simple donde otorgue la representación y que manifieste la circunstancia que le impide realizar el trámite;
- c) La Instancia Responsable deberá recabar las solicitudes de forma directa o a través de las Delegaciones Regionales que integran el Instituto, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación;
- d) La Instancia Responsable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizará las visitas de verificación previa a las viviendas de las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos documentales y que no hayan recibido otro apoyo en materia de vivienda por parte del Gobierno Federal en los últimos 3 años. Así mismo integrará, complementará y resguardará la totalidad de expedientes e informará a la Instancia Ejecutora;
- e) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa la propuesta de personas beneficiarias de acuerdo con la documentación recabada por la Instancia Responsable;
- f) Las personas solicitantes pasarán a ser reconocidas, como personas beneficiarias a partir de la autorización de incorporación al Programa de la Instancia Normativa;
- g) Las personas beneficiarias recibirán un apoyo, de acuerdo a lo autorizado por la Instancia Normativa y la disponibilidad presupuestal;
- h) La Instancia Responsable procederá a integrar el Padrón de Personas Beneficiarias, hasta en tanto se realice la entrega del apoyo, será autorizado por la Instancia Normativa y se dará a conocer a través del sitio web del Instituto;
- i) Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y que no reciban el apoyo requerido formarán parte de la lista de espera;
- j) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción del apoyo, serán determinados por la Instancia Ejecutora, lo que se informará a las personas beneficiarias mediante la Instancia Responsable, a través de al menos uno de los medios de comunicación establecidos en el Formato Único de Bienestar y/o a través del sitio web oficial del instituto;
- k) Las personas beneficiarias deberán apersonarse con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México a recibir el apoyo; cuando la persona beneficiaria no se apersona a recibir el apoyo el día y hora establecidos, por causa debidamente justificada, podrá entregarse a través de una persona representante, quien deberá ser un familiar en primer grado, en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral

en primer grado (esposo o esposa), quien deberá ser mayor de edad, entregar copia de su identificación oficial vigente con fotografía y presentar la original para su cotejo, entregue carta poder simple donde otorgue la representación y que manifieste la circunstancia que le impide recibir el apoyo, o en caso de ser necesario, avalado por al menos uno de los representantes del Comité Ciudadano de "Vivienda para el Bienestar";

- l) Cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecidos sin causa debidamente justificada, se dará de baja del Padrón de Personas Beneficiarias;
- m) La Instancia Responsable comunicará a la Instancia Ejecutora la sustitución, la cual deberá informarse a la Instancia Normativa;
- n) La persona beneficiaria deberá aplicar el apoyo recibido para los fines que le fueron autorizados en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la entrega del apoyo, existiendo corresponsabilidad con el Programa;
- o) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la Instancia Responsable dará el seguimiento a las personas beneficiarias del Programa a través de las visitas de aplicación;
- p) La Instancia Responsable podrá realizar las visitas de aplicación, con base en la disponibilidad presupuestal y considerando un muestreo estadístico representativo, autorizado por la Instancia Normativa;
- q) Durante las visitas de aplicación, la Instancia Responsable podrá aplicar una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizará un reporte de resultados e informará de ello a la Instancia Ejecutora, quien posteriormente la presentará a la Instancia Normativa;
- r) En caso de que por causas ajenas al Instituto alguna persona beneficiaria del programa no compruebe documental y/o físicamente la aplicación del apoyo, se levantara un Acta Circunstanciada, que servirá como documento de comprobación, por lo que la Instancia Responsable procederá a lo dispuesto en el numeral 8.1.9 de las Presentes Reglas de Operación; y
- s) Los demás que determine la Instancia Normativa.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias, a los servidores públicos del Instituto o la operación del Programa; así como por alguna declaratoria de contingencia que emita el ejecutivo federal o estatal, que suspenda las actividades no esenciales. Si se llegase a presentar dicha situación, se podrá continuar con su entrega hasta en tanto se emita una disposición en contrario.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Responsable realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo conforme la prelación de la lista de espera correspondiente, previa autorización de la Instancia Ejecutora y posteriormente se informe a la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Responsable procederá a entregar el apoyo correspondiente, previo acuerdo con la Instancia Ejecutora, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de que por causas ajenas al Instituto alguna persona beneficiaria del Programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega, la falta de aplicación del apoyo, la baja de la persona beneficiaria, la sustitución por una persona solicitante, entre otros.

11. Transversalidad

El Instituto podrá celebrar convenios y acuerdos que considere necesarios con otros Poderes del Estado; Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; así como con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de Gobierno Municipal, Estatal o Federal.

12. Mecanismos de participación social

Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida, el Instituto podrá integrar la figura de Comité Ciudadano "Vivienda para el Bienestar", el cual es el representante social del Programa en el municipio o localidad, y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de los apoyos otorgados.

El Comité Ciudadano de "Vivienda para el Bienestar" se integrará con al menos tres ciudadanos que sean personas beneficiarias del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración

13. Difusión

13.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en los términos establecidos por la Ley y por la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto, <http://imevis.edomex.gob.mx/>.

Así mismo las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y podrán ser consultadas en la página web del Instituto, <http://imevis.edomex.gob.mx/>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La Convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando no exista lista de espera y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, determinará las bases y criterios para acceder al Programa con base en las presentes Reglas de Operación. Su contenido y medios de difusión deberán ser autorizados por la Instancia Normativa. Su emisión corresponderá al Gobierno del Estado de México a través del Instituto.

14. Transparencia

El Instituto tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas aplicables a en la materia.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora a través de la Instancia Responsable dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

La Instancia Responsable durante las visitas de aplicación asentará en la cédula de control de información el avance o término de la aplicación, asimismo realizará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y lo autorizado por la Instancia Normativa.

La Instancia Responsable realizará un reporte de resultados de las encuestas de satisfacción e informará de ello a la Instancia Ejecutora, quien posteriormente presentará a la Instancia Normativa para, en su caso, la implementación de mejoras al Programa.

16. Evaluación

16.1. Evaluación Externa

Se podrá realiza una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa podrán estar a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en el Instituto, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y Denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias, personas solicitantes o la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En el Órgano Interno de Control en el Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280;
- b) **Vía telefónica:** En el Instituto, al teléfono 722 276 55 50 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo al 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada;
- c) **Vía internet:** en el correo electrónico dpyfv.imevis@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM;
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control en el Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. El Seguimiento de la aplicación de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, continuarán hasta la conclusión de los mismos.

QUINTO. Una vez concluidos el seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda se abrogarán sus Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de febrero de 2024

SEXTO. El Comité, deberá instalarse 15 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

OCTAVO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la terminación de los mismos o a la conclusión del presente programa, en concordancia con las presentes Reglas de Operación.

NOVENO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.

DR. ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. -RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".